

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL DESLINDE DE VARIAS VÍAS PECUARIAS.


En Sevilla, a 22 julio 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D^a Fuensanta Coves Botella, Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 179/2.000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE LA OTRA.- D^o Antonio Sanchez Villaverde, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad a las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.


EXPONEN



PRIMERO.- El art. 13.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. En base a esa potestad, mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio, se aprobó el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la Ley de Vías Pecuarias de 23 de marzo de 1.995.

En el art. 4 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio, las vías pecuarias se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos del ejercicio de las competencias sobre las mismas.

En el desarrollo de dichas competencias, la actuación de la Consejería de Medio Ambiente, persigue los siguientes fines:

- 
- Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa estatal básica.
 - Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

- Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.
- Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como, de otros elementos ambientales o culturales valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

A este respecto, con la finalidad de optimizar la gestión de dichas competencias, el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, prevé que las mismas podrán ser objeto de fórmulas de cooperación con otras Administraciones Públicas y de colaboración con entidades públicas o privadas sin fines lucrativos.

SEGUNDO- Con fecha 4 de junio de 2.002, la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Montoro suscribieron un Protocolo General de Intenciones para el Desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental "Ciudad 21", cuyo objetivo es establecer las líneas básicas de colaboración entre ambas partes para el desarrollo del citado Programa, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

En este contexto, la recuperación y puesta en uso de las vías pecuarias juegan un papel fundamental dada su potencialidad para su uso público, permitiendo el contacto social con la naturaleza y el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto al medio natural.

Una de las metas u objetivos del Programa de Sostenibilidad Ambiental "Ciudad 21" es la mejora de la calidad del medio ambiente, contemplándose en este apartado las vías pecuarias como un instrumento elemental para la promoción del uso público del paisaje, así como su restauración, y para la movilidad urbana mediante la creación de redes o viarios verdes.

TERCERO: El Ayuntamiento de Montoro, está interesado en que se lleven a cabo los siguientes deslindes:

- "Cordel del Piruetanal", en su totalidad, aproximadamente 14 km.
- "Cordel del Puente Viejo a Cardeña", en su totalidad, aproximadamente 17 km.
- "Cordel Real de Villanueva", un tramo aproximado de 6,14 km.
- "Vereda del Piruetanal a Montoro", un tramo aproximado de 3,4 km.
- "Vereda de Martin Gonzalo", en su totalidad, aproximadamente 10,76 km.
- "Vereda del descansadero del empalme a Venta de los Locos", un tramo aproximado de 5,69 km.
- "Vereda de las Onzas", en su totalidad, aproximadamente 17,23 km.
- "Vereda de Garcí Gomez", en su totalidad, aproximadamente 15,23 km.
- "Vereda de la Viñuela", un tramo aproximado de 2,62 km.
- "Vereda de Navarredondilla", en su totalidad, aproximadamente 3,5 km.
- "Colada de Arenosillo", en un tramo aproximado de 4,87 km.

Todo ello tendente a fomentar el uso público de las vías pecuarias y descansaderos citados, uso complementario y compatible contemplado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, en el marco de colaboración establecido tras la firma del Protocolo General de Intenciones para el desarrollo del programa de sostenibilidad ambiental "Ciudad 21", y de conformidad con lo expuesto y con objeto de canalizar el desarrollo y gestión de esta actuación, ambas partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Intenciones, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto la realización de todos los trabajos técnicos y administrativos comprendidos en los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias:

- "Cordel del Piruetanal", en su totalidad, aproximadamente 14 km.
- "Cordel del Puente Viejo a Cardeña", en su totalidad, aproximadamente 17 km.
- "Cordel Real de Villanueva", un tramo aproximado de 6,14 km.
- "Vereda del Piruetanal a Montoro", un tramo aproximado de 3,4 km.
- "Vereda de Martin Gonzalo", en su totalidad, aproximadamente 10,76 km.
- "Vereda del descansadero del empalme a Venta de los Locos", un tramo aproximado de 5,69 km.
- "Vereda de las Onzas", en su totalidad, aproximadamente 17,23 km.
- "Vereda de Garci Gomez", en su totalidad, aproximadamente 15,23 km.
- "Vereda de la Viñuela", un tramo aproximado de 2,62 km.
- "Vereda de Navarredondilla", en su totalidad, aproximadamente 3,5 km.
- "Colada de Arenosillo", en un tramo aproximado de 4,87 km.

SEGUNDA: Plazo

La duración del Protocolo será de TRES años, dentro de cuyo plazo deberá ejecutarse el deslinde, amojonamiento y señalización de los tramos de las vías pecuarias y de los descansaderos de referencia, así como el acondicionamiento de estos últimos.

TERCERA: Organización

- a) Se constituirá una Comisión Técnica compuesta por representantes de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba y del Ayuntamiento de Montoro, con el objetivo de dilucidar cualquier duda en la ejecución del proyecto.
- b) La Consejería de Medio Ambiente instruirá y, en su caso, resolverá los expedientes de deslinde.

CUARTA: Financiación

La Consejería de Medio Ambiente sufragará los gastos que origine el proceso de deslinde, cuyo importe se estima en aproximadamente 246.895 euros.

QUINTA: Ejecución

- a) La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, ejecutará todos los trabajos materiales de deslinde y de adecuación.
- b) El Ayuntamiento de Montoro, dentro del marco competencial establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá las competencias relativas a los servicios de limpieza, y en general, cuantos servicios relacionados con el objeto del presente Protocolo contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, la Corporación Local firmante colaborará en las funciones de policía, vigilancia e inspección del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de vías pecuarias.

SEXTA: El presente Protocolo constituye un compromiso mutuo de carácter no normativo y no modifica el reparto de competencias establecido para su objeto, tratándose solamente de establecer las bases de cooperación institucional para determinar las condiciones que habrán de regir la cooperación administrativa que con el presente documento se persigue.

SÉPTIMA: Para alcanzar un óptimo nivel de cooperación entre ambas administraciones, se asegurarán las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y se propiciarán intercambios de información sobre la materia objeto del presente Protocolo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR LA CONSEJERIA
DE MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Fuensanta Covés Botella

POR EL AYUNTAMIENTO,



Fdo.: Antonio Sanchez Villaverde.